

ALEMANIA

LA COALICION GUBERNAMENTAL DEFINE SUS OBJETIVOS DE PREVISION PARA LA TERCERA EDAD

La coalición de Gobierno compuesta por los partidos CDU/CSU y SPD ha llegado a un acuerdo básico sobre el futuro de la previsión para la tercera edad. Los socios de la coalición parten de la base de que la evolución demográfica, caracterizada por un envejecimiento progresivo de la sociedad, marca nuevos retos tanto a la política como a los interlocutores sociales. La previsión para la tercera edad debe ser social y a la vez realista, sin ocasionar injustas desproporciones intergeneracionales.

Tras la decisión de prolongar la edad de jubilación ordinaria a los 67 años, la coalición gubernamental ha precisado una estrategia concreta que flanqueará la reforma. De este modo, ha ofrecido al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la base necesaria para elaborar el correspondiente proyecto de Ley que se presentará al Parlamento Federal.

Uno de los puntos principales es garantizar los niveles de las cuotas y las pensiones a largo plazo, de modo que hasta 2020 las cuotas no superen el 20% (22% hasta 2030) y el importe de las futuras pensiones no baje del 46% de la base de cotización hasta 2020 (ni del 43% hasta 2030). La edad mínima necesaria para jubilarse aumentará paulatinamente a partir del año 2012 de 65 a 67 años. Las personas que hayan cotizado al seguro de pensiones durante por lo menos 45 años podrán jubilarse a los 65 años sin reducciones en la pensión.

Para favorecer la previsión para la tercera edad, el Gobierno está preparando también la "Iniciativa 50+"⁴, cuyo objetivo es mejorar las oportunidades de empleo para las personas mayores de 50 años. A este propósito se ofrecerán subvenciones a los salarios ("salarios combinados") y se fomentará la reintegración en el mercado laboral. Asimismo se subvencionará la participación en cursos de perfeccionamiento y reciclaje profesional a personas mayores de 45 años que trabajen en empresas con menos de 250 empleados. Conforme al derecho europeo se ampliará la posibilidad de ofrecer contratos temporales a personas mayores de 50 años.

Aunque la pensión contributiva sigue siendo el núcleo fiable de la previsión, cada vez es más necesario complementarla con sistemas adicionales de pensiones, como son las pensiones empresariales o "Riester" (pensión capitalizada subvencionada por el Estado introducida en 2001). Las pensiones empresariales están protegidas en caso de insolvencia empresarial.

⁴ Ver Actualidad Internacional Sociolaboral nº 96, página 85

La base común de CDU/CSU y SPD

El acuerdo de coalición entre CDU/CSU y SPD firmado el 18 de noviembre de 2005 prevé el mantenimiento de las cuotas al seguro obligatorio y del importe de las pensiones en el futuro. Hasta 2009, la cuota al seguro de pensiones no deberá superar el 19,9%, hasta el año 2020 el 20% y hasta 2030 el 22%. El importe de las pensiones no deberá bajar del 46% hasta 2020, y del 43% hasta 2030.

Teniendo en cuenta el incremento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad es inevitable el aumento paulatino de la edad mínima de jubilación hasta 2029 de 65 a 67 años. Esta reforma es necesaria para mantener el equilibrio generacional y garantizar la base financiera para el seguro de pensiones. Las personas que hayan cotizado al seguro de pensiones durante por lo menos 45 años podrán seguir jubilándose a los 65. También se tendrán en cuenta los períodos por educación de hijos durante sus primeros diez años.

El aumento de la edad de jubilación a los 67 años no debe ser considerado exclusivamente un instrumento de financiación sostenible de las pensiones contributivas. Se trata también de una iniciativa para que la sociedad y la economía den un nuevo enfoque al papel de las personas de edad avanzada, provocando cambios concretos en el comportamiento de todos los grupos de la sociedad como la valoración del trabajo de las personas mayores de 50 años. En el marco de la "Iniciativa 50+", el Estado realizará una serie de proyectos modelo en los *länder*. Al mismo tiempo se examina la introducción de salarios combinados para desempleados de larga duración a partir de los 50 años, a fin de facilitarles la reintegración en el mercado laboral. La economía, los sindicatos, la patronal y los trabajadores tendrán que buscar conjuntamente vías para que las condiciones de trabajo permitan a las personas mayores permanecer en sus empleos y aumentar su capacidad laboral.

Con la ley de sostenibilidad de las pensiones, adoptada en 2004, se aplica un factor de adaptación de la cotización al seguro de pensiones que impide la reducción de su importe mensual. Sin embargo, son necesarias medidas adicionales como el ya aludido aumento de la edad mínima de jubilación, el incremento de la tasa de empleo de los mayores de 50 años y el aumento de las cuotas al seguro de pensiones.

Los detalles del acuerdo

Edad ordinaria de jubilación

La edad ordinaria de jubilación subirá paulatinamente entre los años 2012 y 2029, empezando por la generación nacida en 1947, hasta llegar a los 67 años: y lo hará un mes por año de 65 a 66 y dos meses por año de 66 a 67 años. Así, para los nacidos a partir de 1964 la edad ordinaria de jubilación será de 67 años.

Jubilación después de 45 años de cotización

Igualmente a partir de 2012, las personas que hayan cotizado durante 45 años al seguro obligatorio de pensiones podrán jubilarse a los 65 años sin que sufran reducciones de sus pensiones. No será posible jubilarse con plenos derechos antes de los 65 años aunque el período de cotización de 45 años se haya completado antes.

Jubilación después de 35 años de cotización

Será posible al prejubilación a los 63 años después de 35 años de cotización con una reducción de la pensión de un 14,4%.

Jubilación para discapacitados graves después de 35 años de cotización

La edad de jubilación ordinaria para personas con discapacidad grave aumentará paulatinamente de 63 a 65 años. La edad mínima para disfrutar de la prejubilación subirá de 60 a 62 años, con una reducción de la pensión de un 10,8%.

Jubilación para mineros

Los mineros que hayan trabajado en la explotación subterránea durante por lo menos 25 años podrán jubilarse a los 62 años.

Jubilación para mujeres

No existe una regulación especial de la jubilación de mujeres, sólo las mujeres que hayan nacido antes de 1951 pueden jubilarse a los 60 años.

Jubilación por desempleo o después de un período de jornada parcial por edad

Esta modalidad de jubilación va a suprimirse. Sólo las personas nacidas antes de 1951 pueden solicitar este tipo de jubilación. Las personas nacidas entre 1949 y 1951 no pueden jubilarse antes de los 63 años.

Jubilación por incapacidad parcial

La edad de referencia para poder solicitar la pensión por pérdida parcial de la capacidad laboral o para supervivientes aumentará a 65 años. Los afiliados al seguro de pensiones con pérdida parcial de la capacidad productiva y una cotización ininterrumpida de 35 años, hasta 2023 podrán jubilarse a los 63 años, sin reducciones de la pensión. A partir de 2024, sólo las personas que hayan cotizado durante 40 años

podrán jubilarse sin reducciones. Se cuentan como tiempo de cotización los mismos períodos que en el caso de la prejubilación tras 45 años de cotización.

Jubilación para mineros por incapacidad para seguir ejerciendo la profesión

La edad de referencia para tener derecho a esta pensión aumenta de 62 a 64 años.

La pensión por viudedad

La edad de referencia para tener derecho a esta pensión sube de 45 a 47 años.

La protección de la seguridad jurídica

La seguridad jurídica se protege mediante el aplazamiento a 2012 del inicio del aumento paulatino de la edad regular de jubilación, además de tratarse de un procedimiento escalonado. De esta forma, los trabajadores disponen de un lapso de cinco años para adaptar sus planes a las nuevas normas. Las personas nacidas antes de 1954 gozan de una especial protección si ya han acordado con anterioridad la transición a un régimen laboral en jornada parcial por edad. En la minería, las personas que perciben la llamada prestación de adaptación gozan también de una especial protección. Los trabajadores cuya relación laboral está temporalmente limitada, por lo cual tendrían derecho a jubilarse antes de cumplir los 67 años, podrán seguir trabajando hasta esa edad. Se efectuarán los cambios correspondientes en el §41 de volumen VI del Código Social.

La transposición de la previsión para la tercera edad a los agricultores

El aumento de la edad ordinaria de jubilación se aplicará también a los agricultores, pero con una excepción: la introducción de la posibilidad de prejubilación a los 65 años, con derecho a una pensión reducida.

A diferencia de los afiliados al régimen agrícola del seguro de pensiones, los afiliados al seguro obligatorio general seguirán teniendo más posibilidades para jubilarse antes de haber alcanzado la edad preceptiva.

Como en los demás casos, los agricultores que hayan cotizado durante 45 años podrán jubilarse a los 65 años sin sufrir descuentos de sus pensiones.

Consecuencias para otros ámbitos jurídicos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Las consecuencias del aumento de la edad ordinaria de jubilación de 65 a 67 años se extienden a los apartados de los volúmenes II, III y XII del Código Social correspondientes a la mutua de accidentes, al seguro social para artistas, a la Ley Federal de Previsión Social, a la compensación para personas con

lesiones laborales, al seguro adicional para obreros del sector metalúrgico y minero del *land* Sarre, a la disposición de compensación de perjuicios profesionales, la ley de estabilidad laboral, así como al Código de Jurisdicción Laboral y Social.

Cláusula de comprobación de la continuidad

A partir del año 2010, el Gobierno Federal informará cada cuatro años a los cuerpos colegisladores sobre la evolución del empleo de las personas de edad avanzada, analizará el aumento de la edad ordinaria de jubilación en relación con la evolución del mercado laboral y, considerando la situación económica y social de los trabajadores de edad avanzada, sugerirá el mantenimiento o el cambio de las reglas.

Cláusula de protección modificada

En el derecho actual, la cláusula de protección no permite que se puedan realizar siempre las adaptaciones necesarias para mantener la estabilidad de las pensiones. En el acuerdo de coalición se expresa la voluntad de realizar las adaptaciones necesarias paso a paso cuando el derecho vigente suponga que el valor positivo de las pensiones tendría que aumentar, empezando en el año 2011 mediante una reducción del aumento correspondiente al 50%.

La cuota al seguro de pensiones

Los ingresos del seguro de pensiones han mostrado este año una evolución positiva. Gracias a la buena coyuntura económica y las perspectivas para 2007 se están definiendo los ingresos del seguro de pensiones. La coalición se empeña en conseguir la consolidación y estabilización también para los años siguientes. Se considera imprescindible aumentar la cuota a partir del año 2007 al 19,9% a fin de mantenerla estable también en 2008 y 2009. Con este objetivo, los grupos parlamentarios aprobarán en breve una ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

Otras decisiones y proyectos de relevancia

- La previsión empresarial para la vejez. El aumento de la edad ordinaria de jubilación en el seguro obligatorio de pensiones tendrá lugar también en los sistemas adicionales de la previsión para la tercera edad, como la pensión capitalizada subvencionada por el Estado (Riester), la previsión empresarial (también fomentada por el Estado) y el incentivo fiscal en el marco de la denominada pensión "Rürup", pero también en la imposición del seguro de vida privado. Se requiere al Ministerio Federal de Hacienda para que elabore las modificaciones legislativas correspondientes.
- La transposición de la previsión para funcionarios. Al igual que los sistemas de la seguridad social, la previsión para funcionarios tendrá que ser regulada a largo plazo. Por ello se transponen las medidas del seguro obligatorio de pensiones al derecho de previsión para los funcionarios, sin

menoscabo para las diferencias de los sistemas. El Ministerio Federal del Interior elaborará las modificaciones legislativas correspondientes.

El segundo y el tercer pilar

La pensión de jubilación basada en las cotizaciones sigue siendo el núcleo de la previsión para la tercera edad. Pero es cada vez más necesario disponer de una previsión privada, como son las pensiones empresariales o la pensión Riester.

Estos dos pilares cuentan con un apoyo adicional en caso de insolvencia empresarial y con la característica de la portabilidad. Además hay una serie de normas de apoyo y fomento a la familia y a la vivienda. De ahí que la iniciativa de los interlocutores en la ampliación de estos pilares tenga mucha importancia. Se llama al Gobierno Federal a elaborar las modificaciones legislativas necesarias para ello.

Comparación del derecho vigente y del derecho futuro

Tipos de pensiones	Derecho vigente	Derecho futuro
1. Jubilación ordinaria	65 + 2	= 67
. Jubilación de personas con 45 años de afiliación	sin descuentos	= 65
	con descuentos	= 63*
3. Jubilación de personas con 35 años de afiliación	sin descuentos 65 + 2	= 67
	posible a partir de 60 + 2	= 62
4. Jubilación de personas con discapacidad grave y 35 años de afiliación	sin descuentos 63 + 2	= 65

5. Jubilación de mineros en explotaciones subterráneas	60	+	2	=	62
Compensación para mineros	55			=	55
	con descuentos	60		=	60*
6. Jubilación de mujeres (nacidas antes de 1951)					
	sin descuentos	65		=	65*
	con descuentos	63		=	63*
7. Jubilación por desempleo o tras un período de trabajo a jornada parcial por edad (personas nacidas hasta 1951)					
	sin descuentos	65		=	65*
	con descuentos				65
8. Pensión ordinaria de jubilación para agricultores					
	sin descuentos	65	+	2	= 67
	con descuentos	60	+	2	= 62
9. Pensión por incapacidad parcial					
	sin descuentos	63	+	2	= 65

Hasta 2023: Pensión por incapacidad parcial, con 35 años de afiliación obligatoria.
 A partir de 2024: pensión por incapacidad parcial con 40 años de afiliación obligatoria.

	sin descuentos	63*				
	con descuentos	62	+	2	=	64
10. Pensión para mineros por incapacidad para el trabajo subterráneo	sin descuentos	63	+	2	=	65
11. Pensión de viudedad		45	+	2	=	47

(* Sin cambios)

Fuente: Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales

Reacciones de la patronal, los sindicatos y la oposición

El Presidente de la Asociación de la Federación de Empresarios, Dieter Hundt, critica el rumbo que la coalición persigue con respecto a la jubilación. Por una parte, Hundt lamenta que el Gobierno se contradiga al aumentar por una parte la cuota al seguro obligatorio de pensiones y hablar simultáneamente de la necesidad de reducir los costes salariales por debajo del 40% de los salarios brutos. Critica también el aplazamiento de las reformas. Hundt sugiere las siguientes medidas:

- Aplicación del llamado “factor de recuperación” (una moratoria del aumento de las pensiones pese a las subidas salariales como amortización de las subvenciones transferidas anteriormente para evitar recortes en las pensiones) a partir de 2007 en lugar de 2011.
- Incremento de la edad de jubilación a partir de 2007 y no de 2012. Renuncia a parte de las excepciones que benefician a personas con largos tiempos de cotización al seguro de pensiones.
- Aumento de los descuentos de las pensiones en el caso de prejubilaciones.
- Mantenimiento de las cuotas al seguro de enfermedad (cualquier subida repercutiría indirectamente también en las cuotas al seguro de las pensiones).

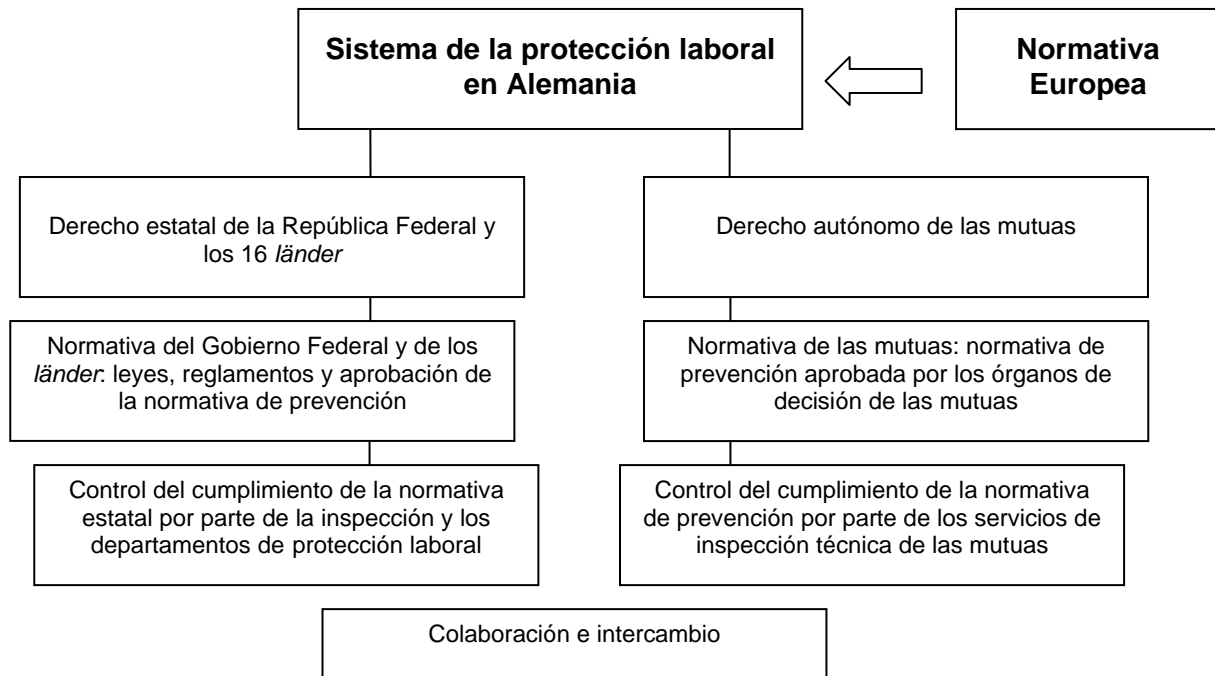
Los sindicatos, en cambio, consideran que el aumento de la edad de jubilación a 67 años no es conveniente debido al alto nivel de desempleo. También advierten sobre las dificultades de las personas que desempeñan trabajos físicamente duros para alcanzar la edad de jubilación. El Presidente de la Confederación Alemana de Sindicatos, Michael Sommer, sostiene que el proyecto de la jubilación a los 67

es una medida para reducir las pensiones, y critica el cinismo de exigir a las personas que trabajen hasta los 67 años para percibir una pensión cuando a los 50 pierden su empleo. Otra argumentación de los sindicatos es que la jubilación a los 67 se traduce en desempleo juvenil.

LA REFORMA DEL SEGURO DE ACCIDENTES

La estructura organizativa del sistema alemán de protección laboral se caracteriza por un dualismo entre el nivel estatal con competencias repartidas entre los *länder* y el Gobierno Federal por una parte, y las mutuas por otra.

La estructura organizativa del sistema de protección laboral en Alemania



Las mutuas se subdividen a su vez en dos grandes sectores: 26 mutuas del sector privado y 33 mutuas de las administraciones públicas.

Distribución de la estructura de asegurados y gasto en los sectores privado y público

	Sector privado	Administraciones públicas
Total asegurados	42.600.000	28.400.000
de éstos:		
- trabajadores	30.900.000	3.800.000
- escolares	---	17.400.000
- empresarios (incl. cónyuges)	1.400.000	----
- otros	10.000.000	7.200.000
Empresas aseguradas	3.100.000	250.000
Gastos de administración	1.080 millones de euros	169 millones de euros

Un grupo de trabajo formado por representantes de los länder y del Gobierno Federal ha consensuado recientemente el marco de lo que debe ser en su opinión la reforma del seguro de accidentes alemán. Los autores de esta propuesta esperan que el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales elabore un proyecto de reforma tomando como referencia este documento. Afirman que el sistema de mutuas ha probado su idoneidad, por lo que son completamente contrarios a una privatización de las tareas que son competencia de las mutuas y se oponen a que la administración asuma los costes de las pensiones correspondientes a la antigua RDA (2003: 733 millones de euros). Las ventajas del sistema público son las siguientes:

- Reparto solidario y equitativo de las diferentes probabilidades de riesgo que se registran en las diversas profesiones y ramos.
- Mantenimiento de la considerable influencia de empresarios y trabajadores a través del sistema de cogestión.

Propuestas de reforma

Uno de los principales aspectos de la reforma reside en la fusión de mutuas y, por consiguiente, en la reducción de su número, que en la actualidad se considera excesivo. Esta reducción debería redundar en la creación de mutuas más eficaces y con un reparto de riesgos más equitativo. Asimismo, la medida proporcionaría un ahorro considerable de gastos administrativos. Por otra parte, una distribución más equitativa de las mutuas conduciría a una menor diferencia entre el nivel de cuotas, que hoy en día se sitúa en 5 puntos (7 si se tiene en cuenta la mutua de la minería). El Gobierno Federal y los *länder* proponen reducir a de 26 a 6 el número de mutuas del sector privado y de 33 a 19 las de la administración pública. Para ello instan a las mutuas a presentar una propuesta hasta el 30 de junio de 2008. La introducción de la reforma deberá estar finalizada el 31 de diciembre de 2009. En caso de que la propuesta elaborada por las propias entidades no se ajuste a los mencionados criterios y no prevea una reducción de su número a 6, el Gobierno Federal impondrá la propuesta recogida en este documento. Entre los criterios centrales de la propuesta destacan los siguientes:

- Mantener la pertenencia de empresas públicas a las mutuas de la administración pública. Desde el 1 de enero de 2005, las empresas que cuentan con una participación mayoritaria de las administraciones públicas y que han sido privatizadas están encuadradas en las mutuas de las administraciones públicas, salvo algunas empresas municipales como las de transportes, electricidad, gas, agua, así como empresas agrícolas y de transporte marítimo. El Gobierno Federal aboga por consolidar esta regulación, que tiene carácter transitorio y perderá su vigencia el 31 de diciembre de 2009.
- Fusionar las dos Confederaciones de mutuas. La propuesta prevé la fusión de las dos Confederaciones de mutuas (sector empresarial / sector público). La nueva entidad obtendría un status similar al seguro alemán de pensiones, es decir, que pasaría a ser una entidad de derecho

público supervisada por el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Oficina Federal de Seguros. Entre las competencias de este nuevo organismo estaría

- la representación nacional e internacional de las mutuas,
 - la coordinación de la labor de investigación tanto en el ámbito de la prevención como en el de las enfermedades laborales y de la rehabilitación,
 - la elaboración y aprobación de normas de prevención laboral, tareas de sensibilización e información, etc.
- Lograr un importante volumen de ahorro. El objetivo proclamado por la propuesta es alcanzar un ahorro que equivalga al 20% de los gastos de administración y gestión, tomando como referencia los gastos de 2008. Es decir, que en 2010 y 2014 estos gastos deberán estar 250 millones de euros por debajo del año de referencia. Además de las fusiones mencionadas, se introducirá el instrumento del benchmarking para detectar las mejores prácticas en el ámbito de las mutuas y poder además comparar los procesos de forma sistemática.
 - Hacer más efectiva la cogestión. Los órganos de cogestión en los que están representados los diferentes actores sociales deberán ganar eficacia. Para ello está previsto reducir a 30 el número de miembros que forman parte de los órganos de representación.
 - Hacer más eficaces las prestaciones. La propuesta prevé dividir las pensiones abonadas por los seguros de accidentes en
 - una pensión de sustitución de ingresos que compense el 60% de las pérdidas salariales debidas al accidente laboral, fomentando el inicio de un trabajo con incentivos económicos y
 - una pensión que compense los daños para la salud que comporten una discapacidad de por lo menos el 30%. Únicamente aquellas personas que tengan un grado de discapacidad superior al 50% - aproximadamente el 10% del total de afectados - tendrán derecho a recibir una pensión periódica, el resto recibirá una paga a tanto alzado.

Grado de discapacidad	Tipo de discapacidad (ejemplos)	Importe mensual
100%	Tetraplejía	925 euros
90%	Ceguera de un ojo, visión del 0,1 en el otro	725 euros
80%	Amputación de ambas piernas	550 euros
70%	Amputación de ambas piernas desde la rodilla	400 euros
60%	Disfunción renal parcial	275 euros
50%	Afasia por parálisis de cuerdas vocales	175 euros
40%	Afasia parcial por parálisis de cuerdas vocales	Pago único
30%	Hepatitis crónica con baja infección	Pago único

Además, la propuesta prevé el pago de indemnizaciones baremadas para las lesiones generadoras de discapacidad inferior al 50%, dependiendo de la edad del afectado y del grado de discapacidad.

Grado de discapacidad	Edad del afectado (ejemplo)	Importe
30%	Menor de 25 años	12.000 euros
30%	Mayor de 60 años	6.000 euros
40%	Menor de 25 años	24.000 euros
40%	Mayor de 25 años	12.000 euros

El objetivo es reducir sensiblemente el número de pensiones y, con ello, los gastos administrativos relacionados con su tramitación.

- Mantener la cobertura de los accidentes *in itinere*. El seguro de accidentes también cubrirá en el futuro los accidentes *in itinere*, que habían sido motivo de crítica por parte de los empresarios. Esta modalidad de accidentes laborales supone un gasto de 1.400 millones de euros, lo que equivale al 18% del total de los gastos de las mutuas. A pesar de esta considerable carga, los autores de la propuesta no están dispuestos a ceder a las presiones ejercidas por parte empresarial.
- Mantener la cobertura de los accidentes laborales en la economía sumergida. Dado que recae en el empresario el incumplimiento principal de la normativa en el caso de economía sumergida, se acuerda mantener la cobertura por el seguro de accidentes de estos trabajadores. No se descarta introducir un sistema de sanciones a los empresarios que incurren en el empleo ilegal de trabajadores.
- Aclaración de asuntos relacionados con el carácter de aseguradora de las mutuas. En este orden de cosas se pretende especificar y aclarar la regulación relacionada con la cobertura de personas que prestan ayuda en caso de accidentes viales con vehículos o con animales de monta y carga. La propuesta contiene algunas sugerencias relativas a una mayor eficacia de los tratamientos, aunque no prevé una modificación de la normativa reguladora de las enfermedades laborales. Por último se menciona la necesidad de introducir el criterio de la intencionalidad como excluyente a la hora de proceder a calificar y evaluar la siniestralidad laboral.

Reacciones a las propuestas

Las diferentes organizaciones involucradas en el seguro de accidentes laborales se posicionaron al respecto nada más conocer la propuesta conjunta del Gobierno Federal y los *länder*. Las Federaciones de Mutuas se muestran sumamente críticas con los principales puntos de la propuesta. Son contrarias a la reducción de la disparidad de cuotas que se registra entre los diferentes sectores y a las medidas para saldar la deuda histórica. Sobre todo critican la reducción a seis del número de mutuas, cifra en su opinión completamente aleatoria y que además resulta inviable a la vista de la diversidad de sectores y actividades empresariales. Llama la atención, según la Federación de Mutuas del sector privado, el elevado número que prevé la propuesta para el sector público, que sólo se debería a los intereses particulares de los *länder*, motivo por el cual se mantiene la adscripción de empresas privatizadas a las mutuas de la administración

pública. Asimismo, esta Federación es reacia a la conversión de su organismo en una entidad de derecho público, que reduciría considerablemente el margen de autogestión. Es escéptica en lo referente al volumen de ahorro del 20% (250 millones de euros). La reforma del sector comportaría gastos iniciales que imposibilitarían generar este volumen de ahorro. Las mutuas critican al grupo de trabajo que no haya considerado oportuno implicar a los actores en el proceso de elaboración de la consulta.

La Federación Alemana de Empresarios (BDA) califica la propuesta de decepcionante ya que no logrará reducir las cuotas que lastran especialmente a algunos sectores, y rechazan cualquier intención por parte del ejecutivo de imponer una reforma del sector. Aprueban la extinción de las pensiones abonadas por las mutuas una vez que el asegurado obtenga una pensión por vejez y que se dividan las prestaciones en una compensación por pérdida de ingresos y en otra por daños en la salud. Abogan por suprimir las prestaciones de los accidentes in itinere, que no estén específicamente ligados a la actividad laboral.

También quieren eliminar la cobertura para la economía sumergida y definir de forma más precisa el catálogo de enfermedades laborales. En cuanto a la reforma de la estructura de las mutuas y la reducción de su número, los empresarios opinan que a la vista de la reducción de 35 a 26 que han experimentado desde comienzos de 2005 las del sector privado, es evidente la capacidad de las mutuas de impulsar el proceso de reforma sin que exista necesidad alguna de que intervengan las administraciones públicas, aunque la fijación de una fecha (30 de junio de 2008) para la presentación de propuestas les parece un procedimiento legítimo y útil. Al igual que la Federación de Mutuas, los empresarios no comparten el criterio del grupo de trabajo de permitir un número mayor para el sector público y no creen que se ajuste a derecho la reforma de la Federación ni la ampliación del porcentaje de miembros asignados a la administración pública.